



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dond permanecirá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Juan Antonio Rodríguez Pina (a) Gabaldo, fugado de la cárcel de Lillo; de 56 años, pelo castaño, ojos pardos, barba canosa, estatura 1'665 metros; vista cazadora color canela, blusa azul, pantalón de pana, alpargatas cerradas y gorra de pelo.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habido, lo presenten á mi disposición.
León 27 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Minas.

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Julián Fernández, vecino de León, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 18 del mes de Mayo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 110 pertenencias de la mina de hierro llamada *Industria*, sita en término del pueblo de Boñar, Ayuntamiento del mismo, y linda á todos rumbos con terreno común y fincas de particulares: hace la designación de las citadas 110 pertenencias en la forma siguiente:
Se tendrá como punto de partida

una cantera abierta á 250 metros en dirección O. de la ermita situada á la entrada de Boñar, y se tomarán 1.000 metros en dirección SE., luego 1.100 metros en dirección NE., luego 1.000 en dirección SO., luego 1.100 metros en dirección NO., y finalmente 100 metros en dirección SE., quedando cerrado el polígono.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 24 de Mayo de 1895.

José Armero y Peñalver

Hago saber: Que por D. Julián Fernández, vecino de León, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 18 del mes de Mayo, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 175 pertenencias de la mina de hierro llamada *Trabajo*, sita en término del pueblo de La Cisa y Barrillos, Ayuntamiento de La Ercina, y linda por todos rumbos con terreno común y de particulares: hace la designación de las 175 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la alcantarilla del ferrocarril hullero de La Robla á Vaimaseda, sobre el Arroyo de Tierraluenga y el Tejar; desde él se medirán 400 metros en dirección SE., luego 700 metros en dirección NE., luego 2.500 en dirección NO., luego 700 metros en dirección SO., y luego 2.100 metros en dirección SE., quedando cerrado el polígono.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de

este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 25 de Mayo de 1895.

José Armero y Peñalver

Montes

El día 21 de Junio próximo venidero tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Palacios del Sil, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de tres vigas labradas, de madera de roble, y tres roldos de la misma madera, procedentes de corta fraudulenta, tasados en 20 pesetas y depositados en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Susaña.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día 5 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.
León 27 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

El día 21 de Junio próximo venidero tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Lúncara, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta (por no haber tenido efecto la primera) de un metro cúbico de madera de roble, del pueblo de Campo, tasado en 10 pesetas; dos metros cúbicos del pueblo de Santa Eulalia, tasados en 20 pesetas, y un metro cúbico del pueblo de San Pedro, tasado en 10 pesetas; todos concedidos en el plan vigente.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del 5 de Octubre último, y las subastas se harán por lotes separados.
Lo que he dispuesto se publique

en el Boletín oficial para conocimiento del público.

León 27 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver.

El 21 de Junio próximo venidero tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Palacios del Sil, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta (por no haber tenido efecto la primera) de quince palos de abedul, tasados en 12 pesetas y depositados en poder de D. Constantino Losada, vecino de Cuevas, procedentes de corta fraudulenta.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día 5 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

León 27 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que el día 3 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, tenga lugar en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos y alcoholes en este Municipio durante el próximo año económico de 1895-96, con sujeción á los tipos y condiciones que constan en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; y si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 12 del mismo mes, á igual hora, y con las condiciones expresadas para la primera.

Gordoncillo á 22 de Mayo de 1895.
—El Alcalde, Melquiades Alonso.

*Aldia constitucional de
La Pola de Gordón*

Por acuerdo de la Corporación municipal é igual número de contribuyentes asociados, se anuncia para el día 2 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, la primera subasta para el arriendo á venta libre, por término de un año, de las especies de consumo: de vinos, aguardientes, licores, alcohol, vinagre, cerveza, sidra y carnes frescas en tabla, bajo el tipo de 8.350 pesetas 93 céntimos, á que asiendo el cupo y recargos autorizados sobre dichas especies, para el próximo ejercicio de 1895 á 96; cuya subasta se verificará por pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; siendo una de ellas, para tomar parte en la subasta, la de depositar en el acto el 2 por 100 del tipo; el que resulte rematante, prestará la fianza de la cuarta parte del importe del remate; y si esta primera subasta no tuviere lugar por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día 9 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, admitiendo en esta segunda posturas que cubran las dos terceras partes.

La Pola de Gordón 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Apolinar Argüello.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Ordóñez.

Terminados el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal para que los interesados se enteren y formulen las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

La Pola de Gordón 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Apolinar Argüello.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Ordóñez.

D. Pedro Rodríguez González, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el amojonamiento del término de esta villa, verificado los días 14 y 15 del corriente, mandado hacer por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia en fecha 30 de Marzo, se anuncia el poseíente con el fin de que el que se crea perjudicado haga la reclamación que crea conducente, para lo cual se concede el término de quince días, pues pasados que sean sin reclamación alguna, queda aprobado y nadie puede destruir los hitos puestos al efecto, ni cultivar más terreno que hasta donde llegue el hito, quedando incurso en la multa de 15 pesetas toda persona que desobedezca esta disposición.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio del presente para que llegue á noticia de los interesados.

Villacé Mayo 17 de 1895.—Pedro Rodríguez.

*Aldia constitucional de
Boñar*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Municipio, con la do-

tación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; siendo de cargo del agraciado la asistencia de 70 familias pobres, asistir á los pobres transeuntes y practicar los reconocimientos de quintas.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Aldia en el plazo de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Boñar 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Felix del Barrío.

D. Domingo Mouriz y Mouriz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta acordada para el día 11 del actual, por falta de licitadores, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, correspondiente al año próximo de 1895 á 96, queda señalado como segunda subasta el día 2 del próximo Julio, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Municipio, no siendo postura admisible la que no cubra las dos terceras partes del precio dado á las mencionadas especies, por arriendo á venta libre; debiendo presentar los licitadores el 5 por 100, en metálico, como depósito, y persona de suficiente arraigo para responder del remate. Las personas que quieran enterarse de las condiciones del arriendo se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón.

Balboa Mayo 21 de 1895.—Domingo Mouriz y Mouriz.

D. Domingo Mouriz y Mouriz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria para el año próximo de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que durante los mismos puedan los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, hacer las reclamaciones de que se crean asistidos; pasados los cuales, no habrá lugar.

Balboa Mayo 21 de 1895.—Domingo Mouriz y Mouriz.

*Aldia constitucional de
Arganza*

Terminadas las cuentas del pósito municipal de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1893-94, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones; el cual pasado, no serán atendidas.

Arganza 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

Reformado el reparto de consumos del actual ejercicio, en virtud de reclamaciones contra el mismo producidas por varios contribuyentes, y otros defectos substanciales que la Administración de Hacienda ha tenido en cuenta para autorizar su modificación, queda expuesto al público en la Casa Consistorial, durante ocho días, que se contará desde el siguiente al que se halla inserto esta anuncio en el *Boletín Oficial*, y dentro de cuyo plazo pueden los interesados reconocerlo li-

bremente, y hacer cuantas reclamaciones vieran convenientes; pasado el cual, no serán atendidas.

Arganza 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

*Aldia constitucional de
Aigadefe*

Terminadas los repartimientos de contribución urbana, rústica y pecuaria para el año de 1895 á 96, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas; transcurrido que sea, no serán atendidas.

Aigadefe y Mayo 25 de 1895.—El Alcalde, Santos López.

Habiendo optado este Ayuntamiento por el arriendo á la exclusión de algunas especies, para cubrir el impuesto de consumos para el próximo año económico, comprendidas en la primera tarifa del vigente reglamento, el remate tendrá lugar el día 30 del corriente, en los Salas Consistoriales del Ayuntamiento, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo, y por pujas á la llana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del cupo señalado por la Administración.

Aigadefe y Mayo 25 de 1895.—El Alcalde, Santos López.

*Aldia constitucional de
Jozva*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre las especies sujetas al consumo en la tarifa oficial vigente del año económico de 1895 á 96; cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 3 de Junio, de dos á cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal; y si por falta de licitadores no se verificase dicha subasta, se señala segunda para el día 9 del mismo, á la misma hora.

Joara 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victor Pérez.

*Aldia constitucional de
Castriello de los Polvazares*

El día 2 del próximo mes de Junio, de diez á once de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento, y en la sala consistorial del mismo, en pública subasta y por el sistema de pujas á la llana, el arriendo á la exclusión de la venta al por menor de vinos, aguardientes y carnes frescas, en los pueblos del Municipio, durante el año económico venidero de 1895 á 96, bajo el tipo de 1.150 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castriello de los Polvazares 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puante.

*Aldia constitucional de
Matanza*

Habiendo resultado negativa la primera subasta en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y

el alcohol, agnardientes y licores, para el año económico de 1895 á 96, se anuncia la segunda, que se verificará el día 2 de Junio, en la Casa Consistorial y horas de diez á doce de la mañana, en la misma forma é igual tipo que la primera, anunciada en el *Boletín Oficial* del 17 último, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación; pero en este caso, el arriendo será válido solamente por un año.

Matanza 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eladio García.

*Aldia constitucional de
Trabadelo*

No habiéndose podido realizar el importe total del cupo de consumos para el Tesoro y recargo municipal de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1895 á 96, por encabezamientos ó conciertos voluntarios, como primer paso acordado por el Ayuntamiento y asociados, teniendo por consiguiente que recurrir al segundo, acordó la Corporación celebrar arriendos con exclusión en las ventas al por menor de los líquidos, carnes y sal, y á venta libre todas las demás especies, respectivas á los pueblos de este término municipal no encabezados.

En su consecuencia, el día 2 de Junio próximo tendrá lugar la primera subasta, que se verificará en esta Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de la Comisión designada por el Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones, tipos, tarifa de derechos y precios que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores.

La subasta tendrá lugar de dos á cuatro de la tarde del expresado día, y para tomar parte es requisito necesario acreditar la consignación del importe del 2 por 100 del tipo señalado, y la fianza definitiva consistirá en el importe de la cuarta parte del valor del remate.

Trabadelo 20 de Mayo 1895.—El Alcalde, Pablo Teijón.

*Aldia constitucional de
Santa Colomba de Curueño*

Por término de diez días, después de la inserción del presente, se hallan expuestos al público en Secretaría el padrón de la riqueza urbana y reparto de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1895 á 96; púese, por lo tanto, examinarlos los contribuyentes y reclamar de agravios dentro del tiempo que se fija; pues pasauó que sea, no serán atendidos.

Santa Colomba de Curueño 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Felipe Fernández.

*Aldia constitucional de
Carrizo*

Acordado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo de los derechos de consumo con la exclusión en la venta al por menor de vinos, alcoholes y aguardientes, y por separado el de carnes frescas, saladas y derechos en los degüellos ó cerdos y cecinas, para el año económico de 1895 á 96, se pone en conoci-

miento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta concurren á la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 2 del próximo mes de Junio, y hora de las cuatro de su tarde, en cuyo local, día y hora señalados, taudrá lugar el arriendo de las indicadas especies, bajo el tipo y condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría de esta municipalidad; advirtiendo que, de no tener efecto esta primera subasta, se efectuará la segunda el día 9 del citado mes, sitio y hora señalados para la primera subasta.

Carrizo 24 de Mayo de 1895.— Domingo Fernández.

*Aldia constitucional de
Cebrones del Rto*

El día 2 de Junio próximo, á la una de la tarde, bajo el tipo de 5.100 pesetas, y bajo las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta, á venta libre, de los derechos de consumos, cereales, sal y alcoholes, del año económico de 1895 á 96; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por pujas á la llana. Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda con las formalidades de la ley, á la misma hora, el día 9 del mismo. Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Cebrones del Rto 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan López.— D. S. O.: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

*Aldia constitucional de
Mansilla de las Mulas*

El día 2 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, se verificará en esta Consistorial la subasta para el arriendo, por tres años, de los derechos que han de satisfacer las especies de consumo en este Municipio, bajo el tipo de 16.700 pesetas por cada año, y condiciones estipuladas en el expediente que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicho día quedase desierto por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 9, á la misma hora.

Mansilla de las Mulas 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, M. Cimadevilla.

*Aldia constitucional de
Boñar*

Para el día 2 de Junio, y hora de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la primera tarifa de consumos, correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, bajo el tipo de 11.542 pesetas 18 céntimos, á que accienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados; dicha subasta se verificará por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el referido día 2, y no teniendo efecto habrá otra nueva el día 16 del mismo mes, con las mismas condiciones; siendo de advertir, que para tomar parte en la mencionada subasta, es necesario consignar en el

acto el 2 por 100 del importe de la misma.

Boñar 18 de Mayo de 1895.—E. Alcalde, Felix del Barrio.

D. Alfredo Carrera Núñez, Secretario interino del Ayuntamiento de Barrios de Salas.

Certifico: Que de la sesión celebrada en 18 del actual por los señores que componen el Ayuntamiento y Junta municipal, para la aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio de 1895 á 96, resulta lo que literalemente dice:

«En Barrios de Salas á 16 de Mayo de 1895: previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados, cuyos nombres se consignan á continuación, al objeto de discutir, y en su caso aprobar, el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1895 á 96, votado por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Abril, y expuesto al público por término de quince días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vie-

nen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender aquéllos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando, en su consecuencia, fijado el total de ingresos en 9.039 pesetas 75 céntimos, y el de gastos en 11.531 pesetas, quedando por consiguiente, un déficit que será á cubrir con arbitrios extraordinarios, que se solicitarán, de 2.521 pesetas con 25 céntimos.

Leidas acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes-circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiendo el repartimiento general vicinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad:

1.ª Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la presente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1895 á 96, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS	Unidad	Procio total ^o de la unidad	Arbitrio	Producto anual
	Kilogramos	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Gallinas y demás aves similares...	1	1 25	» 06	100 »
Huevos.....	100	4 18	» 25	150 »
Leche.....	litros 100	25 »	2 »	150 »
Manteca.....	kilos 100	150 »	3 »	200 »
Paja.....	idem 100	4 »	» 05	921 25
Leña.....	idem 100	2 50	» 10	1.000 »
Total.....				2.521 25

2.ª Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, copia literal de este acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrida el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se manden á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado, y que reconocienda la repetida Real orden-circular de 15 de Febrero de 1893. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—El Alcalde-Presidente, Ventura Yebra, Joaquín González.—José Arisa.—Saturnino Reimondoz.—Bernardo Flórez.—Antonio Capelo.—José Juárez.—Cándido Fernández.—Alonso García.—Antonio Rodríguez.—Angel Chana.—Alfredo C. Núñez, Secretario.

El acuerdo que precede se inserta

en el Boletín Oficial de la provincia, y por espacio de diez días pueden hacer los vecinos las reclamaciones que crean oportunas; pues pasados que sean, no serán oídas.

Barrios de Salas 18 de Mayo de 1895.—Alfredo C. Núñez.—V.ª B.ª: El Alcalde, Ventura Yebra.

*Aldia constitucional de
Prado*

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumo en este Municipio por un año, que dará principio 1.ª de Julio del ejercicio corriente y terminará en 30 de Junio del ejercicio de 1896, con sujeción á los tipos y condiciones que constan en el expediente que se halla al efecto de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; la cual tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial el día 2 del próximo Junio, de dos á cuatro de su tarde, junta una Comisión del mismo; y si no tuviere efecto ésta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta tan sola por el año referido,

bajo el tipo de las dos terceras partes el día 10 del mismo mes, á iguales horas y condiciones que se hallan en dicho expediente de arriendo Prado 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Felipe Pascual Rodríguez.

*Aldia constitucional de
Castilfalé*

El día 1.º de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, con arreglo al tipo y condiciones fijadas en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría, para el ejercicio de 1895 á 96.

No teniendo efecto esta primera subasta, tendrá lugar otra segunda el día 6 del mismo mes y horas indicadas.

Castilfalé 23 de Mayo de 1895.— El Alcalde, Gregorio Merino.

*Aldia constitucional de
Villamontán*

El día 31 de Mayo tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta ó arriendo á venta libre de los derechos de vinos, viñagres, alcoholes y licores, para el año económico de 1895 á 96, bajo el pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villamontán 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Cayetano Castro.

*Aldia constitucional de
Bustillo del Páramo*

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados en igual número al de Concejales el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1895 á 1896, según previene el art. 39 del Reglamento, la primera subasta tendrá lugar el día 2 de Junio, en la Consistorial del Ayuntamiento, de das á cuatro de su tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del cupo del Tesoro, y bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El cupo para el Tesoro importa la cantidad de 3.890 pesetas, y los recargos municipales á razón de un 82 por 100 y el 3 por 100 para suplir partidas fallidas y premio de cobranza. Que dicha subasta será por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al referido pliego de condiciones, y no se admitirá postura sin que previamente se consignara encima de la mesa el 10 por 100 del importe total del cupo del Tesoro, recargos municipales, y del 3 por 100 de partidas fallidas y premio de cobranza.

Si no surtiera efectos la primera subasta, se celebrará otra segunda, con iguales formas que la primera el día 10 del mismo, á igual hora que la anterior; debiendo de advertir que el remato será adjudicado al mejor postor, siempre que presente la fianza que se expresa en el pliego de condiciones, y sea á juicio del Ayuntamiento.

Bustillo del Páramo á 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pascasio Franco.

Terminado el presupuesto ordinario de gastos y de ingresos de este Ayuntamiento, y la matrícula de subsidio del ejercicio corriente de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer á uno y otro las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas ni oídas otras ninguna de cualquier carácter.

Bustillo del Páramo 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pascasio Franco.

Alcaldía constitucional de La Robla

El día 2 de Junio próximo tendrá lugar en la Consistorial del Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que en el año económico de 1895-96, devenguen los vinos, carnes, aguardientes, alcohol y licores, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en Secretaría por término de diez días, y tipo de 7.953 pesetas 50 céntimos, según el siguiente presupuesto:

ARTÍCULOS DE VENTA	Derechos del Tesoro		Derechos de Piedad		Derechos de Piedad		Derechos de Piedad		TOTAL
	Por 100	Por 100	Por 100	Por 100	Por 100	Por 100	Por 100		
Vinos de todas clases.....	2.453 80	73 60	2.453 80	4.581 20					
Carnes frescas y saladas.....	384 09	11 82	384 09	800					
Aguardientes, alcohol y licores.....	626 75	18 80	626 75	1.272 30					
Totales.....	3.471 64	104 226	3.471 64	7.053 50					

La licitación se hará por pujas á la llana. Para tomar parte en la subasta se necesita el previo depósito del 2 por 100, con arreglo á Instrucción. También es necesaria fianza de la cuarta parte del importe del arriendo, en metálico. Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se anunciará otra para diez días después por igual tipo, en el sitio y horas señaladas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

La Robla 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde-Presidente, Juan Flecha.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anuncia-

da para el día 16 del corriente, de los derechos correspondientes, á los ramos de vino y aguardiente, á venta libre, durante el año económico de 1895-96, se anuncia otra segunda que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Junio, en el propio local y horas que la primera, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado; siendo las demás condiciones las expresadas para el primer remate.

Rabanal del Camino 17 de Mayo de 1895.—El Teniente Alcalde, Domingo Morán.

Alcaldía constitucional de San Martín de Morada

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días; durante los cuales pueden examinarse y hacer las reclamaciones que se crean procedentes.

San Martín de Morada 18 de Mayo de 1895.—Juan Antonio López.

Alcaldía constitucional de Borrones

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas en este término municipal y hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones de alta ó baja, y por separado la rúbrica de la urbana; pasados los referidos días, no serán admitidas, así como tampoco las que no se acredite el pago de los derechos á la Hacienda.

Borrones 18 de Mayo de 1895.—Pedro González.

JUZGADOS

Juzgado de primera instancia de León

Presentadas las operaciones de testamentaria por fallecimiento de D.^a Manuela Suárez Vicente, vecina que fué de esta ciudad, para su aprobación judicial, y puestas de manifiesto por ocho días á los interesados y al Ministerio Fiscal en representación de D.^a Dolores Álvarez Suárez, ausente en ignorado paradero, se cita por el presente adjuto á D. Matías Gil para que como marido y legítimo representante de la D.^a Dolores pueda personarse en autos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se dará á aquéllas el curso correspondiente.

León veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Eduardo de Nava.

D. Lino Torre y Sánchez Somoza, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipa-

les, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco Agustín Bálgora, se ha seguido causa criminal de oficio contra Magdalena Campillo Alfonso, natural y vecina de San Miguel de Langra, de 32 años de edad, soltera y dedicada á las labores propias de su sexo, en la que por sentencia firme está condenada en la pena de 125 pesetas de multa; debiendo sufrir, caso de insolvencia, la subsidiaria á razón de un día de detención por cada 5 pesetas; y como quiera que el ser citada de comparecencia para ante este Juzgado, á fin de cumplir dicha pena, no haya podido ser habida, por haberse ausentado é ignorarse su paradero, por providencia de este día he acordado se proceda á su captura y se ponga á mi disposición al objeto expresado. Y para que pueda tener efecto, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicha Magdalena Campillo Alfonso, ponténdola, en su caso, á la disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Villafranca del Bierzo á 15 de Mayo de 1895.—Lino Torre.—D. S. O., Francisco Agustín Bálgora.

D. Gabriel Balbuena, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco; el señor D. Gabriel Balbuena, Juez municipal de la misma; visto el juicio verbal precedente, celebrado entre partes: D. Alberto Laurin, industrial, vecino de esta población, demandante, y la Sociedad comercial «Cebrían Hermanos», con domicilio en La Rúa de Valdeorras, demandada, sobre pago de noventa y una pesetas cuarenta y tres céntimos, procedentes de trabajos prestados en varias bombas del demandado, con más el interés legal, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á los Sres. Cebrían Hermanos al pago de las noventa y una pesetas cuarenta y tres céntimos, interés de seis por ciento al año desde el día diez de Abril último, que se presentó la demanda por D. Alberto Laurin, y en las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando lo pronuncié, mandé y firmé el expresado Sr. Juez, ejerciendo audiencia pública, de que yo, el Secretario, certifico.—Gabriel Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia á los efectos previstos en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante la rebeldía de los Sres. Cebrían Hermanos, se firma el presente en León á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Gabriel Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

FECHAS		MUNICIPIOS		TERMINOS		INTERESADOS		REPRESENTANTES		OPERACIONES	
29 de Mayo	al 1.º de Junio	Salvatierra	Agua de Santolosa	Linare	D. Simón Domínguez						
30	al 1.º	Veiga	Valle	Regoroso	D. Toranzo Tejada						
31	al 1.º	Verín	Idem	Idem	Juan M.º y Rosendo						
1.º de Junio	al 7	Idem	Idem	Idem	Idem						
2	al 8	Idem	Idem	Idem	Idem						
3	al 9	Idem	Idem	Idem	Idem						
4	al 10	Idem	Idem	Idem	Idem						
5	al 11	Idem	Idem	Idem	Idem						
6	al 12	Idem	Idem	Idem	Idem						
7	al 13	Idem	Idem	Idem	Idem						
8	al 14	Idem	Idem	Idem	Idem						
9	al 15	Idem	Idem	Idem	Idem						
10	al 16	Idem	Idem	Idem	Idem						
11	al 17	Idem	Idem	Idem	Idem						
12	al 18	Idem	Idem	Idem	Idem						
13	al 19	Idem	Idem	Idem	Idem						
14	al 20	Idem	Idem	Idem	Idem						
15	al 21	Idem	Idem	Idem	Idem						
16	al 22	Idem	Idem	Idem	Idem						
17	al 23	Idem	Idem	Idem	Idem						
18	al 24	Idem	Idem	Idem	Idem						
19	al 25	Idem	Idem	Idem	Idem						
20	al 26	Idem	Idem	Idem	Idem						
21	al 27	Idem	Idem	Idem	Idem						
22	al 28	Idem	Idem	Idem	Idem						
23	al 29	Idem	Idem	Idem	Idem						
24	al 30	Idem	Idem	Idem	Idem						
25	al 31	Idem	Idem	Idem	Idem						
26	al 1.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
27	al 2.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
28	al 3.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
29	al 4.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
30	al 5.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
31	al 6.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
1.º de Junio	al 7.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
2.º de Junio	al 8.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
3.º de Junio	al 9.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
4.º de Junio	al 10.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
5.º de Junio	al 11.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
6.º de Junio	al 12.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
7.º de Junio	al 13.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
8.º de Junio	al 14.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
9.º de Junio	al 15.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
10.º de Junio	al 16.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
11.º de Junio	al 17.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
12.º de Junio	al 18.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
13.º de Junio	al 19.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
14.º de Junio	al 20.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
15.º de Junio	al 21.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
16.º de Junio	al 22.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
17.º de Junio	al 23.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
18.º de Junio	al 24.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
19.º de Junio	al 25.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
20.º de Junio	al 26.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
21.º de Junio	al 27.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
22.º de Junio	al 28.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
23.º de Junio	al 29.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
24.º de Junio	al 30.º	Idem	Idem	Idem	Idem						
25.º de Junio	al 1.º de Julio	Idem	Idem	Idem	Idem						